

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 2526933330032019-00041-00
Demandante: MUNICIPIO DE VIANÍ (CUNDINAMARCA)
Demandado: ÉDGAR JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILA y otros
Medio de control: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

En primer lugar, téngase en cuenta que el señor ÉDGAR JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILA fue notificado del auto admisorio de la demanda y permitió que transcurriera el término del traslado de la misma en silencio.

Simultáneamente, atendiendo lo que informa secretaria, requiérase a la parte actora para que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 200 del cpaca en concordancia con el artículo 291 del cgp, proceda a promover la constitución del litigio con los demandados MÁXIMO VALERO y FERNANDO SALAMANCA; adviértasele que de conformidad con el precepto del artículo 178 del cpaca, deberá adelantar tal gestión dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>29</u> de fecha: <u>9 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d49cb24308908d21e88c3aee66134bcb4272535c1406e51d744549b61e3c43**

Documento generado en 08/09/2022 05:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>